

## 1.14 50 años del Plan General de Contabilidad en España: seguridad, valor y luz para los profesionales y empresas en su camino diario

**Francisco José GRACIA HERREIZ**

Presidente de Economistas Contables del Consejo General de Economistas de España, EC-CGE

Se cumplen 50 años de la publicación en España de su primer Plan General de Contabilidad. El artículo se refiere al mismo y a su evolución a lo largo del tiempo hasta nuestros días, recordando y reflexionando sobre la incidencia que otra normativa europea ha tenido en éste y también sobre el momento presente que vivimos. El presente trabajo reconoce la manifiesta importancia del PGC para todos los economistas y demás agentes vinculados directa o indirectamente a la contabilidad, y para todas las empresas, así como la fundamental labor del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en España.

Vaya por delante mi agradecimiento al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y a su Presidente D. Santiago Durán, en nombre de Economistas Contables del Consejo General de Economistas de España (EC-CGE), por su invitación recibida a que participe en esta importante y acertada iniciativa de conmemorar los 50 años del Plan General de Contabilidad (PGC).

No son palabras menores, por la importancia del documento al que nos referimos y por el tiempo que nos acompaña en España a los profesionales en nuestro día a día. Cinco décadas ya de una normativa que ha guiado y guía a todos los economistas y demás agentes vinculados directa o indirectamente a la contabilidad y a la información financiera, y también en materia de sostenibilidad, así como a las empresas.

Como en otras facetas de la vida, qué fundamental y necesaria tranquilidad supone, y seguridad aporta, contar con una guía, con una luz que de manera oportuna y eficiente nos conduzca a la hora de contabilizar de manera más adecuada cualquier operación. En este sentido, es por tanto de justicia, reconocer y alabar a quienes desde sus comienzos lo impulsaron y a quienes a lo largo de este periodo han cuidado y cuidan de él.

Partimos pues del Decreto 530/1973, de 22 febrero, por el que se aprueba el PGC (publicado el 2 abril en el BOE), impulsado desde el Ministerio de Hacienda a través de la Comisión Central de Planificación Contable, con el que llegaba a nuestras vidas el aquí homenajeado. Como indica el mismo, de carácter facultativo a su adopción por las empresas y dejando que fuera la propia convicción de una conveniencia técnica la que paulatinamente fuera operando la aplicación del mismo, sin perjuicio de que en el futuro se pudiera establecer

su aplicación obligatoria, como así fuera. Y nacía de constitución fuerte, permítanme el símil, con una estructura (cuadro de cuentas; definiciones y relaciones contables; cuentas anuales y criterios de valoración) que ha crecido y desarrollado con el tiempo, y que ha sabido soportar con solidez el transcurrir del mismo.

Diecisiete años después, en 1990, influido por las Directivas comunitarias cuarta y séptima a través de la Ley 19/1989, llega el nuevo PGC a través del Real Decreto 1643/1990, de 20 diciembre (publicado el 27 diciembre en el BOE), el cual, como reza su texto, no rompía con lo aprobado por el Gobierno en 1973, procurando que las modificaciones introducidas fueran las menores posibles en cuanto a sus líneas generales, si bien contenía variaciones importantes respecto a su antecesor ahora a través de sus cinco partes (principios contables; cuadro de cuentas; definiciones y relaciones contables; cuentas anuales; normas de valoración). Un texto también del que muchos aprendimos y que celebramos su llegada y su obligado cumplimiento. Una acción fundamental para la normalización de la información en España y, en consecuencia, para la homogeneización de dicha información.

En un mundo cada vez más global e interconectado, qué necesario sin duda es contar con unas normas internacionales que supongan el paraguas fuerte para la contabilidad de los países europeos. Una contabilidad que favorezca y facilite la necesaria comparabilidad de la información de las compañías, el empleo de un lenguaje común que, una vez más, nos una a todos los profesionales y empresas. Qué importante, por tanto, la utilización de instrumentos que nos ayuden a tender puentes y a unir.

Con todo ello, tras varias décadas en las que se empezó a gestar esta fundamental armonización internacional de la información, se desemboca, de nuevo diecisiete años después, en esos dos Reales Decretos 1514/2007 y 1515/2007, de 16 noviembre (publicados en el BOE el 20 y 21 noviembre respectivamente), por los que se aprueban el PGC y el PGC Pymes, y que suponen esa necesaria actualización, una vez más, de la normativa nacional a la internacional, adaptando ésta a la nuestra.

Dicho Reales Decretos trajeron numerosas novedades sobre el anterior PGC existente, un cambio más de fondo que de forma. Sin duda, mucha ha sido la literatura que ha analizado de manera profunda este importante cambio. Economistas Contables, que nació el 13 febrero 2008 bajo la denominación de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF), se ha ocupado y preocupado desde su comienzo por acompañar a los profesionales y empresas durante su camino, a través de sus actividades y servicios prestados. En este sentido, consultados en su día los economistas sobre los nuevos Reales Decretos, los economistas manifestábamos tener un alto conocimiento de dichos PGC en el momento de su puesta en marcha; que los diversos conceptos suponen una menor dificultad conforme avanzaba el tiempo, probablemente debido a la mayor formación y experiencia; que se debería abreviar más la normativa para pymes; e incluso una mayoría apoyaba ya entonces por la importante labor que un experto economista podía desempeñar en la información financiera de las empresas.

Y hay que decirlo alto y claro. Con la puesta en marcha de ambos Reales Decretos, España fue un ejemplo a seguir a nivel europeo por la rapidez en la implementación y adaptación de dicha normativa. Una comparativa de lo que aquí hicimos con lo que se venía aplicando en otros países europeos evidenciaba que en este país se hicieron muy bien los deberes y que el ICAC, de manera rápida y eficiente, puso sobre la mesa directamente esos dos planes de contabilidad para todas las empresas, identificando también la normativa a seguir para las más pequeñas, algo que resultaba llamativo y sorprendente para otros países europeos por su menor exigencia de elaboración y publicación para las entidades de menor tamaño.

De este modo, nos encontramos con una estructura prácticamente idéntica en forma, que no en fondo. Esa primera parte de nueve principios se reconvertía en un marco conceptual de la contabilidad amplio y necesario, explicativo, no sólo de principios (reducidos a seis), sino de requisitos de la información a incluir en las cuentas anuales y sus elementos y los criterios de registro o reconocimiento contable de los mismos, entre otra información. Las demás partes del PGC, unas normas de registro y valoración; cuentas anuales; cuadro de cuentas; y definiciones y relaciones contables.

Posteriormente, es necesario destacar otros hitos internacionales que, una vez más, han condicionado la contabilidad que hoy aplicamos, como son principalmente la aprobación de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 junio 2013 (publicada en el Diario Oficial Unión Europea el 29 junio 2013) en materia de información financiera, pero también la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 octubre 2014 (publicada en el Diario Oficial Unión Europea el 15 noviembre 2014) sobre información no financiera y diversidad, pues sentarían las bases de posteriores cambios normativos que hemos vivido más recientemente en estos últimos años y hasta la actualidad, como por ejemplo el Real Decreto 602/2016, de 2 diciembre (publicado el 17 diciembre en el BOE), y el Real Decreto 1/2021, de 12 enero (publicado en el BOE el 30 enero).

En este sentido, la Directiva contable europea de 2013 ponía el foco en las empresas de menor tamaño. El “*Think Small First*” resumiría la misma, preocupándose dicha normativa europea por tratar de simplificar la contabilidad para esa mayoría de empresas (99%) que conforman el tejido europeo que son las microempresas y pymes. Ese pensar primero a pequeña escala supondría una forma de buscar la simplificación de la información a elaborar y suministrar por éstas, a una reducción de la misma y otra serie de cambios. Y también marcó los límites de cuáles de ellas eran pequeñas, no siendo éste un tema menor de nuevo, pues identificaría a aquellas cuyos estados financieros anuales no debían someterse a auditoría, con permiso del considerando 43 recogido en dicha directiva, toda una salvaguarda para la auditoría de cada país. En mi opinión, al respecto de dicha directiva, debo indicar una vez más que la contabilidad no es una carga; que los cambios recogidos en la misma parecían necesarios; que la toma de diversas decisiones que se dejaba en manos de los países miembros no contribuye a la homogeneización de la información y por tanto a su comparabilidad y que una menor información a suministrar puede dificultar la transparencia.

Ciertamente, se impone como es lógico la necesaria revisión periódica internacional de la legislación vigente a los tiempos que corren, atendiendo a las necesidades de las empresas y de los profesionales. Con dichos cambios y modificaciones, la contabilidad deberá continuar creciendo, y se llevarán a cabo sobre la misma sus necesarios retoques, siempre necesarios más que estéticos, valga el símil y, cuando proceda, fruto del consenso europeo, alguna operación de mayor calado. Sirva de ejemplo la información no financiera o en materia de sostenibilidad, que cobra una especial relevancia en esta última década y más recientemente. Y nuestra normativa, como no puede ser de otra forma, se adapta a la misma, de momento para las empresas de mayor tamaño. Qué importante aquí destacar el importante vínculo y papel del Consejo General de Economistas de España con otras instituciones internacionales (EFAA; EFRAG; CILEA; ...).

Además, los retos a los que nos enfrentamos en la actualidad los profesionales vinculados a la empresa y a la contabilidad tampoco son menores. El inexorable avance de la inteligencia artificial en nuestras vidas vuelve a reavivar, como viene sucediendo cada década aproximadamente, el fantasma del riesgo al que nos enfrentamos consecuencia del avance de la tecnología y del software y de sus herramientas y, por tanto, del papel que jugará el contable en la sociedad. Y en nuestra opinión aquí hay que traer tranquilidad, porque se

impone cada vez más la necesidad de contar con expertos que traigan seguridad sobre la calidad de los resultados obtenidos de forma mecánica. Los profesionales que estamos vinculados a la contabilidad seguiremos siendo necesarios y fundamentales para traer confianza sobre la información que las empresas ofrecen a los agentes externos. Y que esa información, que las empresas elaboran, muestra la realidad de lo que está pasando en la empresa en su actividad diaria. La importante labor que, una vez más, puede desempeñar aquí el Experto Contable REC] queda fuera de cualquier duda, pues a través de su pericia, experiencia (*expertise*), conocimiento y acreditación contribuirá a traer esa seguridad. Y dicho esto, por encima de todo ello, no se puede ni debe olvidar la necesidad de seguir contando con una guía, un plan a seguir, como el contable, que seguirá trayendo seguridad, transparencia y fiabilidad a la información corporativa. Y en este último, quien seguirá teniendo la última palabra en el día a día es el PGC y la normativa e interpretación que emana del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

En este sentido, es indudable la importantísima labor que ha desempeñado y desempeña el ICAC y, desde aquí, sirvan estas líneas de reconocimiento hacia la institución y todos los presidentes y subdirectores generales del área contable, que han contribuido con éxito al desarrollo de la contabilidad en nuestro país durante todos estos años, labor que siempre han desempeñado desde el rigor, profesionalidad y profundo conocimiento de la materia contable, y también siempre dispuestos a escuchar y, en su caso, atender nuestras sugerencias y propuestas desde la óptica de la profesión. Desde Economistas Contables del Consejo General de Economistas de España, celebramos este aniversario de un plan que acumula juventud, felicitando al ICAC, por cuidar de esta importantísimo y necesario texto normativo para quienes nos dedicamos a la profesión. Además, es nuestra intención y compromiso seguir ayudando, apoyando y acompañando en su futuro camino y a la sociedad en todo lo referente a la contabilidad y a la información financiera y en materia de sostenibilidad.

## 5 Bibliografía y webgrafía

Comité de Integración Latino Europa-América CILEA (2023), <https://www.cilea.info/>

Consejo General de Economistas de España (2023), <https://economistas.es/>

Decreto 530/1973, de 22 febrero, por el que se aprueba el PGC, BOE 2 abril 1973.

Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 junio 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo, DOUE 29 junio 2013.

Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 octubre 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, DOUE 15 noviembre 2014.

Economistas Contables (EC-CGE) (2023), <https://ec.economistas.es/>

European Financial Reporting Advisory Group -EFRAG (2023), <https://www.efrag.org/>

European Federation of Accountants and Auditors for SMEs -EFAA (2023), <https://efaa.com/>

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas -ICAC (2023), <https://www.icac.gob.es/>

Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la comunidad Económica Europea (CEE) en materia de Sociedades, BOE 27 julio 1989.

Real Decreto 1643/1990, de 20 diciembre, por el que se aprueba el PGC, BOE 27 diciembre 1990.

Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, BOE 20 noviembre 2007.

Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, BOE 21 noviembre 2007.

Real Decreto 602/2016, de 2 diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, BOE 17 diciembre 2016.

Real Decreto 1/2021, de 12 enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, BOE 30 enero 2021.

Registro de Expertos Contables REC] (2023), <https://ec.economistas.es/category/REC/>

# 50 Aniversario Plan General de Contabilidad

El desarrollo de la información  
financiera en España (1973-2023)

**Director:** José Antonio Gonzalo Angulo

**Coordinadores:** Javier Pérez García

Anne Marie Garvey

Madrid, ICAC, 2023

**iclalcl** Instituto de Contabilidad y  
Auditoría de cuentas